CONCORDIA, 15 de Mayo de 2025.

Expte. N° 28.595-SSCC-2025

ORDENANZA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Créase la Unidad Administradora de Establecimientos Deportivos Municipales, que funcionará como organismo dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, por medio de la Subsecretaría de Deportes, o el área que en su futuro la reemplace; y que tendrá como objeto preservar el buen uso, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones existentes en Establecimientos Deportivos Municipales.

ARTÍCULO 2°.- La Unidad tendrá competencia sobre los siguientes Establecimientos:
a) Polideportivo Municipal;
b) Gimnasio Municipal;
c) Clínica Municipal del Deportista.

ARTÍCULO 3°.- Se denomina Polideportivo Municipal, según art. 2 inc. a), al perímetro compuesto por los siguientes lotes: 1-Partida Municipal 220 plano de Mensura N°31.118 superficie 30.000,00m2, linda al NORTE 173,20m con calle M. Arruabarrena; al ESTE 173,20m. con calle Colon (cerrada); al SUR 173,20m. con calle José E. Cadario (cerrada) y al OESTE 173,20m. con calle D.P. Garat. 2-Partida Municipal 220 plano de Mensura N°31.119 superficie 30.000,00m2, linda al NORTE 173,20m. calle M. Arruabarrena; al ESTE 173,20m. con calle Lamadrid (cerrada); al SUR 173,20m. con calle José E. Cadario (cerrada) y al OESTE 173,20m. con calle Colon (cerrada). 3-Partida Municipal 220 plano

de Mensura N°31.120 superficie 8.329,00m2, linda al NORTE 15,62m. con calle M. Arrubarrena; al ESTE 184,87m. con calle Juan P. Garat; al SUR 80,24m. con calle José E. Cadario (cerrada) y al OESTE 173,20m. con calle Lamadrid (cerrada). 4-Partida Municipal 220 plano de Mensura N°31.126 superficie 1.409.60m2, linda al NORTE 77,21m. con calle San Carlos (cerrada); al ESTE 39,52m. con calle D.P Garat (cerrada); al SUR 86,73m con Vías del F.C.N. Gral. Urquiza. 5-Partida Municipal 220 plano de Mensura N°31.128 superficie 13.119,70m2, linda al NORTE 173,20m. con calle San Carlos (cerrada); al ESTE 77,10m. con calle Colon (cerrada); al SUR dos rectas 150,80m. con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y 30,03m. con Vías del F.C.N. Gral. Urquiza y al OESTE 57,10m. con calle D.P. Garat (cerrada). 6-Partida Municipal 220 plano de Mensura N°31.129 superficie 10.341,10m2, linda al NORTE 150,80m. con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; al ESTE 96,10m. con calle Colon (cerrada); al SUR 72,66m. con Avda. Salto Uruguayo y al OESTE 123,86m. con Vías del F.C.N Gral. Urquiza. 7-Partida Municipal 65.777 plano de Mensura N° 64.182 superficie 13.949,53m2, linda al NORTE 173,20m. con calle Cadario (cerrada); al ESTE 80,54m. con calle Colon (cerrada); al SUR 173,20m. con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y al OESTE 80,54m. con calle D.P. Garat (cerrada). 8-Partida Municipal 66.216 plano de Mensura N°64.719 superficie 16.050,47m2, linda al NORTE 173,20m. con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; al ESTE 92,66m. con calle Colon (cerrada); al SUR 173,20m. con Calle San Carlos (cerrada) y al OESTE 92,66m. con calle D.P Garat (cerrada). Incluye el Estadio "Ciudad de Concordia", la pista de atletismo, Velódromo, la cancha de Hockey, el albergue municipal "Roque Vilche", y los espacios verdes.

ARTÍCULO 4°.- Se denomina Gimnasio Municipal, según art. 2 inc. b), al establecimiento ubicado en calles San Juan y Corrientes. Comprendido por cancha cerrada, anexo con baños, depósito y gimnasio de boxeo.

ARTÍCULO 5°.- Se denomina Clínica Municipal del Deportista, según art. 2 inc. c), al establecimiento ubicado en calle Paraná 161. Incluyendo consultorios, cocina, baños, sala de entrenamiento y SUM.

ARTÍCULO 6°.- La Unidad estará a cargo de un Coordinador General, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Cuyas funciones serán las siguientes:

a) **Administrar, coordinar y controlar la gestión de los establecimientos mencionados en el Artículo 2 de la presente ordenanza;**

b) **Dictar su reglamento interno de funcionamiento y/o normas de procedimiento donde conste la regulación de los requisitos para la solicitud de uso de bienes por parte de organismos públicos, asociaciones deportivas y sociedad civil, así como Instituciones privadas. Reglamentando las condiciones mínimas de seguridad para eventos deportivos y de otra índole, con el objetivo de prevenir y reducir infortunios que puedan afectar a los participantes y asistentes;**

c) **Administrar y controlar los fondos destinados a los establecimientos deportivos municipales.**

ARTÍCULO 7°.- Los ingresos recaudados por la Unidad Administradora de Establecimientos Deportivos Municipales estarán conformados por:

a) **Los importes percibidos en concepto de derechos conforme a lo valores dispuestos en la Ordenanza Tributaria N° 38.539 o la que en un futuro la remplace, por uso y goce de las instalaciones de los Establecimientos Deportivos Municipales mencionados en el Artículo 2 de la presente Ordenanza;**

b) **Los importes percibidos en concepto de derechos, cánones, publicidad, permisos, tarifas y/o expensas que abonen los concesionarios, permisionarios y/o titulares de derechos sobre bienes instalados o a instalarse o que se construyan en los Establecimientos Deportivos Municipales mencionados en el Artículo 2 de la presente Ordenanza;**

c) **Los aportes del Estado Nacional, Provincial y Municipal o comisiones especiales y las subvenciones, subsidios, contribuciones y demás aportes de cualquier naturaleza con**

destino a Unidad Administradora de Establecimientos Deportivos Municipales.

ARTÍCULO 8°.- Dicha Unidad deberá aplicar los fondos otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal, exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, conforme lo previsto en la presente Ordenanza, el régimen de contrataciones previsto en la Ordenanza N°34.698 "Contrataciones del Estado Municipal" y las normas que rigen la administración financiera del Estado Municipal.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 15 de Mayo de 2025.

38.593

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

Mea

F U N D A M E N T O S

Visto la necesidad de regularización de los establecimientos Deportivos Municipales, y;

Considerando que la presente tiene como objeto la creación de una Unidad Administradora para preservar el buen uso y mantenimiento de las instalaciones de los establecimientos deportivos municipales, que albergan tantos deportistas de nuestra ciudad, para llevar adelante la práctica de distintas actividades deportivas;

Que es importante su regulación, ya que se llevan adelante numerosos eventos, teniendo una agenda anual completa y diversa, recibiendo deportistas y público de todo el país; posicionándonos como una ciudad Sede, de distintas actividades;

Que son espacios, que además, promueven la contención de los vecinos de la ciudad de Concordia y localidades aledañas, elevando al deporte como una herramienta de transformación social, ayudando a mitigar distintas problemáticas, que afectan primordialmente a los jóvenes de nuestra ciudad;

Que al ser un lugar de constante utilización sufre deterioro propio del uso y es necesaria una unidad administradora que se encargue de su mantenimiento permanente, teniendo en cuenta los grandes costos que conlleva el mismo, ya que nuestra ciudad cuenta con el privilegio de tener espacios o canchas con estándares necesarios, para que se desarrollen deportes de alto rendimiento;

Que la Unidad tendrá competencia sobre los siguientes establecimientos:

a) Polideportivo municipal.

b) Gimnasio municipal.

c) Clínica municipal del deportista.

Que la misma tendrá un coordinador general designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
